NOTA DNC N° 4016 / 2019

Asunción, 26 de marzo de 2019

REF.: ID: 364869 – LCO N° 04/2019 – "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES AD REFERÉNDUM"

Señor
Carlos Maria Colman Rojas, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico Uoc 5
Ministerio de Defensa Nacional
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. En la sección II – Criterios de Evaluación:
   a) Apartado A) Capacidad Financiera, indican:
      - En donde, indican que será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2016, 2017 y 2018); al respecto, indicamos que, conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, los ejercicios fiscales cerrados corresponderían a los años (2015, 2016 y 2017). Solicitamos considerar la observación para el requisito documental indicado en la sección VII. Anexo I.

      - *"En caso de consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en los puntos (a, b y c)"*, sin embargo, en la misma, establecen: *"Todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, sanitarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los bienes licitados. Para consorcios formados tanto el socio líder como los demás miembros del mismo, deberán cumplir con este requisito el consorciado mayoritario debe reunir el 60% de las condiciones exigidas, los demás consorciados también el 40%."*

   b) Apartado C) Inspecciones y pruebas en la etapa de evaluación, solicitamos a la convocante, aclararnos si las muestras del oferente adjudicado serán consideradas como parte del total y, por otro lado, se deberá señalar cuando podrá el oferente no adjudicado retirar las muestras.

3. En la sección III – Suministros Requeridos:
   a) Especificaciones Técnicas, ítems N° 01, 09, 10, 11, 24 y 25, indican: *"…mantenimiento preventivo…"* Al respecto, solicitamos a la convocante, detallar los tipos de mantenimiento preventivos que se estarán realizados a los diferentes bienes requeridos. Esto, a fin de que los oferentes puedan realizan una mejor cotización.

Carlos Sapillo Técnico Verificador DNCP y DNC

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

Mayela Zárate Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas DNCP - DNC

Lic. Gloria Núñez de Escobar Directora de Informes y Control DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

b) Plan de entrega (Bienes), indican: *"El proveedor deberá solucionar en un plazo no mayor de 24hs. de comunicada la ocurrencia. En caso de desperfectos, al inicio o durante la ejecución del contrato, el tiempo estipulado entre la denuncia telefónica a un número de línea baja a la empresa, del desperfecto del bien."* Creemos conveniente mejorar la redacción, a fin de evitar confusiones. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la cláusula N° 7 de la sección V – Modelo de Contrato.

4. En la sección V - Modelo de Contrato, cláusula N° 3, indican: *"ID N 363845"*, solicitamos a la convocante, corregir el ID mencionado, considerando que no corresponde al proceso de referencia.

5. En la sección VII – Anexo I:

   a) No se visualizan todos los documentos respaldatorios para evaluar, conforme se indica, en la Sección II –Criterios de Evaluación.

   b) Constatamos que, no se ha establecido el requerimiento documental *"Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor"*, sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

Carmen Cárate
Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP